

**MANUAL DE USO Y CONTROL DE LA INDICACIÓN  
GEOGRÁFICA  
MAÍZ “Iluteño”**



# REGLAMENTO DE USO Y CONTROL DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA MAÍZ "Iluteño"

## DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El reconocimiento a la Indicación Geográfica (IG) del maíz "Iluteño" (*Zea mays* L. *amylacea* (Sturtevant)) responde a la necesidad de entregar un distintivo en el mercado al producto reconocido como maíz "Iluteño", proporcionándole, aún más identidad y permitiendo su reconocimiento por parte de los consumidores en el mercado de otras variedades de maíz.

El maíz "Iluteño" es un producto cultivado ancestralmente en el valle de Lluta un valle salado, donde es capaz de crecer y desarrollarse, ubicado en la XV Región de Arica y Parinacota. Maíz de tipo amiláceo, es la variedad más tierna y sabrosa por su dulzor, principal característica reconocida por sus consumidores. Es un choclo de mediano a gran tamaño, cónico, de 10 a 14 hileras, con granos de regularidad variable, de color blanquecino, envueltos por hojas de color verde intenso que en ocasiones crecen indefinidamente formando una especie de corona. Su textura harinosa le otorga gran consistencia a las preparaciones culinarias, otra de las características preferidas para su inclusión en las recetas de cocina típicas de la zona y de otras regiones del país.

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente reglamento de **Uso y Control de la Indicación Geográfica del maíz "Iluteño"** es establecer la regulación acerca de las condiciones mínimas de manejo agronómico, para la producción de maíz "Iluteño" y las medidas de control que deben seguir los productores de este maíz, sean personas naturales o jurídicas, y que realicen su actividad productiva dentro de la zona geográfica delimitada en el **Artículo N° 2** del presente reglamento, permitiéndose con esto poder hacer uso de esta IG.

### Artículo 2.- DE LA ZONA GEOGRÁFICA DELIMITADA POR LA IG

**Descripción de su localización:** La zona de producción del maíz "Iluteño" amparada por la Indicación Geográfica, comprende el Valle de Lluta, ubicado en la Comuna de Arica, XV Región de Arica y Parinacota. Las coordenadas geográficas (UTM) correspondientes a este valle y que delimitan el área de producción de este maíz son:

- **Área 1:**
  - 362755 E - 7966297 sur (superior izquierda)
  - 363149 E - 7962441 Sur (inferior izquierda)



- 382295 E - 7965920 sur (superior derecha)
  - 382399 E - 7962632 sur (inferior derecha)
- **Área 2:**
- 382295 E - 7965920 sur (superior izquierda)
  - 382399 E - 7959209 sur (inferior izquierda)
  - 391183 E - 7966618 sur (superior derecha)
  - 391000 E - 7959200 sur (inferior derecha)
- **Área 3:**
- 391336 E - 7967982 sur (superior izquierda)
  - 391035 E - 7962235 sur (inferior izquierda)
  - 430927 E - 7983709 sur (superior derecha)
  - 432076 E - 7979770 sur (inferior derecha)

### **Artículo 3.- DE LA NORMATIVA APLICABLE**

Para la gestión, uso y control de la IG maíz “Iluteño”, los productores que se encuentren dentro de la zona geográfica delimitada, deberán ajustarse a las normas dictadas por el Comité de Administración de la Indicación Geográfica (**IG Maíz “Iluteño”**), al presente reglamento de uso y control, a las normas contenidas en la Ley 19.039 (Ley de Propiedad Industrial).

### **Artículo 4.- DEFINICIONES**

- **Comité de Administración de la IG maíz “Iluteño”:** Organismo de coordinación, manejo y control de la IG. Constituido por miembros de la IG sean personas naturales u organizaciones no gubernamentales locales, regionales y nacionales.
- **Indicación Geográfica:** Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y poseen cualidades o una reputación derivadas, específicamente, de su lugar de origen. Por lo general, una indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos.
- **Usuario:** Persona natural o jurídica productora de maíz “Iluteño”, de acuerdo a los términos que define este reglamento y las prácticas de cultivo mencionadas, que se encuentre dentro de la zona geográfica de producción delimitada para esta IG, y que no necesariamente se encuentren afiliadas al comité de administración de esta IG.

- **Ecotipo:** Subespecie o raza especialmente adaptada a un conjunto específico de condiciones ambientales.

## **Artículo 5.- FINES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

La Indicación Geográfica podrá ser usada únicamente por los Usuarios con la finalidad de distinguir el producto “maíz “lluteño”.

## **II.- DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE MAÍZ “lluteño”**

### **Artículo 6.-De los insumos:**

En cuanto a los insumos químicos básicos a utilizar en la producción de maíz “lluteño”. Los porcentajes de cada uno de estos, quedan a criterio del productor que corresponda, considerando los métodos y respetando los rangos mínimos y máximos que se describen en el artículo N° 7 del presente manual.

### **Artículo 7.- De los métodos y Porcentajes:**

- **Descripción del método de obtención del producto:**
  - **Siembra:** La profundidad del hoyado, varía entre los productores, de 8 a 12 cm. En este se pueden depositar el o los fertilizantes (Orgánicos y/o Inorgánicos), si el agricultor lo estima conveniente. El número de semillas por cada golpe de siembra, puede variar entre 2 a 5 semillas por golpe. Una vez realizado el tapado de la semilla, se realiza un riego con caudales bajos y lentos, denominados por los agricultores como riego de “Pasadillada”. Esta labor puede realizarse de forma manual y mecanizada.
  - **Marcos de plantación:** La distancia de plantación variará entre 0,2 y 1,8 m entre plantas de maíz (sobre el surco o camellón) y de 0,4 a 1,7 m entre surco o camellón.
  - **Preparación terreno:** Esta labor primaria, puede realizarse de forma mecánica, a través del uso de herramientas tales como: Tractores con diferentes aperos (rastras, arados, surqueadores, etc.), o de manera manual, con pala u otra herramienta que el agricultor considere necesaria. Además, en esta etapa es posible considerar la incorporación de los rastrojos del cultivo de maíz del periodo anterior.
  - **Semilla:** Las semillas pueden ser adquiridas de los diferentes productores del valle de Lluta, ubicados preferentemente en las zonas altas del valle. Sin embargo, se



deja abierta la posibilidad de utilizar semillas provenientes de otros sectores del valle, incluyendo el uso de semillas producidas de manera propia por el agricultor. Considerando la IG del maíz “Iluteño”, para efecto de este manual de uso y control, se restringe a los productores interesados “a solo utilizar” semillas de maíz “Iluteño”.

- **Fecha de Siembra:** Esta dependerá del sector a cultivar, variando las fechas entre sectores (alto y bajo), realizándose siembras escalonadas entre cada sector. Las fechas de siembra, para los sectores bajos, se pueden realizar idealmente entre los meses de Febrero a Marzo. Mientras que en el sector alto, estas pueden realizarse entre los meses de Julio a Agosto. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de sembrar durante otro periodo del año de acuerdo al criterio de cada agricultor.
- **Fertilización:** La fertilización del maíz “Iluteño”, se realizará de manera fraccionada, en tres o cuatro periodos del cultivo. La primera en el momento de la siembra, la segunda entre los 40 a 60 cm de altura, la tercera en la espigadura y la última en el momento del llenado de grano. La incorporación de fertilizantes, se realiza a través del hoyado, donde se depositará el o la mezcla de fertilizantes. Además, es posible depositar el fertilizante sobre el grupo de plantas (golpe), para posteriormente cubrirlo con tierra, labor que se denomina aporcado. En el caso de siembras con riego tecnificado, esta puede ser fraccionada durante todo cultivo. Los fertilizantes a utilizar podrán ser de origen Orgánicos (Estiércol, compost, etc.) y/o Inorgánicos que cubran las necesidades tanto de macronutrientes como de micronutrientes. Además se incluye la utilización de abonos foliares. Esta labor puede ser realizada manual o de forma mecanizada.
- **Riego:** Dentro del sistema de riego a utilizar, se puede incluir el riego por surcos y según preferencia del agricultor, sistema de riego tecnificado u otro si fuese necesario. El tiempo y frecuencia de riego dependerá de la época de producción, etapa fenológica del cultivo, características del suelo y del drenaje en algunos sectores y la disponibilidad del recurso.
- **Plagas y enfermedades:** Para el control de plagas y enfermedades, se autoriza el uso de productos químicos, incluyendo los ingredientes activos (i.a): clorpirifos, cipermetrina y methomyl utilizados por años, sin embargo, se deja abierta la posibilidad de incorporar para el control de plagas y enfermedades otro tipo de i.a, considerando que puedan ingresar al mercado, nuevos productos, con diferentes

modos de acción e ingredientes activos, que pueden ser utilizados para el control de plagas y/o enfermedades. Se debe mencionar que no se descarta el uso de otro tipo de productos sean de origen biológico u otros medios de control que en un futuro puedan ser factibles de ser empleados como herramientas de control, lo que puede ser consultado con el comité.

- **Cosecha:** La cosecha de maíz para consumo fresco, se efectúa una vez que la planta de maíz ha alcanzado el estado fenológico de grano lechoso (R3), este estado se visualiza cuando los granos presentan el endosperma turgente y lleno de un líquido azucarado y lechoso. Esta estimación de cosecha se puede observar de la siguiente forma:

- 1.- Palpado de las mazorcas (inflorescencia femenina), en la parte superior, con forma de cuello de botella.
- 2.- Color oscuro de los estilos de la mazorca (denominado por los agricultores muñeca).
- 3.- Sonido de la presión, que ejercen los dedos, en los granos de la parte superior de la mazorca.

En cuanto a la cosecha de maíz, para semilla, esta se realiza alcanzada la madurez fisiológica (R6) de los granos de la mazorca, que se aprecia a través de la tonalidad parda oscura de los granos. Además del color de las hojas de la mazorca, y hojas de la planta que pierden el color verde intenso.

En el caso de maíz destinado para la alimentación de consumo animal, se puede incluir la cosecha mecanizada.

- **Manejo de Malezas:** Esta labor puede ser realizada mediante control manual (con pala, azadón u otro) o mediante la aplicación de herbicidas tanto de Pre o Post siembra.
- **Comercialización (Envasado, transporte y conservación)**

En el caso de maíz para consumo en fresco (choclos o mazorcas), el envasado del producto podrá realizarse en el lugar de cosecha, en sacos dispuestos, exclusivamente, para el envasado y posterior venta. Estos sacos podrán ir con una etiqueta o algún sistema que le dé una característica especial o distintiva al producto, que indique el nombre del producto y su procedencia (valle de Lluta, XV



Región de Arica y Parinacota, Chile), incluyendo el logo diferenciador oficial de la IG, para su presentación en el mercado. El transporte se realizará en camioneta o camión hasta el lugar de comercialización del producto. Para mantener el producto en buenas condiciones hasta su venta, se recomienda dejar en lugar fresco, resguardado de altas temperaturas.

El uso de este y de otros sistemas de envasado, transporte y/o conservación del producto, así como de la incorporación de información adecuada para el consumidor, deberá ser previamente presentado ante el comité de administración, quien en primera instancia será el encargado de evaluarlo y discutirlo posteriormente con los integrantes de esta IG para su aprobación y uso.

- **Proceso para obtención de semillas:** Para el caso de producir semillas de maíz “Iluteño”, se debe dejar secar las mazorcas en la planta, hasta el momento en que puedan ser recolectadas para su desgrane, calibrado y conservación para su uso personal y/o comercialización e incluso para su uso en alimentación animal.
- **Calibres:** Una vez cosechadas las mazorcas estas serán clasificadas de acuerdo a su tamaño o calibre, y ensacadas de acuerdo al siguiente criterio (**Tabla 1**):

**Tabla 1.- Calibres de Choclos para venta en Fresco.**

| CALIBRE | UNIDADES POR SACO |
|---------|-------------------|
| PRIMERA | 100 UNIDADES      |
| SEGUNDA | 150 UNIDADES      |
| TERCERA | 200 UNIDADES      |

Existe además mazorcas de un tamaño menor (Cuarta o “pitufos”) que también pueden ser comercializadas.

Como se mencionó anteriormente estos pueden ser comercializados tanto en sacos como a granel según opción del vendedor.

- **Semilla:** Una vez realizado el secado, se realiza el desgrane, el cual consiste en obtener los granos de la parte central de la mazorca (desechándose los extremos de esta) para luego proceder a su selección, siendo calibradas según su tamaño en semillas de primera, segunda y tercera, guardadas bajo sombra, evitando altas temperaturas y humedad. Se recomienda en lo posible el uso de tratamientos para el tratamiento de estas semillas.

### **III.- DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Artículo 8.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

Para efectos de certificar y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de producción y promover la Indicación Geográfica (IG) del maíz “Iluteño, deberá ser conformado el **Comité de Administración de maíz “Iluteño”**, de acuerdo a las disposiciones descritas en el presente Reglamento de Uso y Control. Este comité deberá estar constituido, por productores que se encuentren dentro de la Zona Geográfica delimitada con la IG maíz “Iluteño”.

#### **Artículo 9.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Este Comité de Administración estará integrado por miembros elegidos mediante votación del total de productores que certifiquen su existencia en la zona geográfica delimitada por la IG y, formen parte de esta IG, o con la concurrencia de al menos el 50% del total de productores para realizar dicha votación y nombramiento de los cargos correspondientes. De esta manera, los cargos serán distribuidos en base a las primeras mayorías relativas del total de votos emitidos por los productores, constituyéndose una directiva, asignando los cargos correspondientes (Presidente (a) con la primera mayoría de votos emitidos, Secretaria (o), Tesorero (a) u otro cargo (s) que sean necesarios serán designados por el presidente electo, evaluarán al momento de conformar este comité, para realizar conforme a esto, su elección).

#### **Artículo 10.- DE LA BASE DE DATOS DE LOS PRODUCTORES DE MAÍZ “Iluteño”**

El Comité de Administración, contará con una base de datos de todos los productores que han aceptado y se han incorporado al registro de Indicación Geográfica de maíz “Iluteño” en forma voluntaria, respetando las normas contenidas en la Ley 19.628 (Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

Este registro será público y podrá acceder a él, cualquier persona que, así, lo solicite por escrito al Comité de Administración.

Sólo podrán formar parte del registro de usuarios de la IG maíz “Iluteño”, aquellos productores que cumplan con las condiciones de producción establecidas en el presente reglamento de uso y control, siempre que sea acreditado y certificado por el Comité de Administración.



Habiendo sido certificados, para usar la IG maíz “Iluteño”, será un derecho de esos productores el solicitar al comité, su inclusión en el registro y un deber para el Comité incluirlos.

#### **Artículo 11.- DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN**

Una vez que se haya acreditado que determinado productor, cumple con las condiciones de producción establecidas en el presente reglamento de uso y control de la indicación geográfica Maíz “Iluteño”, el Comité de Administración, le entregará un certificado que lo habilitará para usar la IG maíz “Iluteño” y procederá a inscribirlo en el registro de usuarios de la misma.

#### **Artículo 12.- DE LA REGULACIÓN DEL COMITÉ**

El comité de administración podrá gozar de personalidad jurídica y contar con su estatuto propio, el cual será parte integrante del presente reglamento de uso y control.

#### **Artículo 13.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

Serán funciones del **comité de administración de la IG maíz “Iluteño”**:

- 1.- Promover la producción, comercialización, uso y consumo del maíz “Iluteño”.
- 2.- Proponer y promover el mejoramiento de la cadena productiva y comercial del maíz “Iluteño”.
- 3.- Crear instancias de participación para la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional y nacional, con el fin de proteger el cultivo de maíz “Iluteño” y de los posibles derivados que puedan generarse, en un futuro, de su producción.
- 4.- Velar por el buen uso de la IG, conforme este reglamento.
- 5.- Diseñar, proponer y dictar normativas complementarias al presente reglamento, que sean necesarias para su uso y aplicación en la IG de este cultivo.
- 6.- Desarrollar y mantener una base de datos actualizada, constantemente de aquellos usuarios que se encuentren dentro del área geográfica delimitada por esta IG.
- 7.- Administrar fondos provenientes de cualquier actividad o ingreso correspondiente a la IG maíz “Iluteño” y realizar rendición de cuentas.

8.- Capacitar a los usuarios sobre el buen uso de la IG maíz “Iluteño”, durante el primer año a partir de la obtención de la IG.

9.- Notificar a los usuarios acerca de cualquier cambio en el Reglamento de Uso y Control, comunicándose mediante reunión ampliada a todos los usuarios existentes.

10.- Ejercer una activa vigilancia y control para velar por el correcto uso de la Indicación Geográfica conforme a este reglamento de uso.

#### **IV.- DE LA UTILIZACIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA MAÍZ “Iluteño”**

##### **Artículo 14.- CONDICIONES PARA AUTORIZACIÓN Y USO DE LA IG MAÍZ “Iluteño”**

Cualquier productor, sea persona natural o jurídica, que se encuentren dentro de la zona delimitada, podrá usar la IG maíz “Iluteño”, previa constatación y certificación por el Comité de Administración, del cumplimiento de las condiciones de producción establecidas en este reglamento.

Toda persona que haga un uso ilícito de la IG, será(n) sancionadas con las multas que señala la ley.

#### **V.- USO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

##### **ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

1.- Los productores de la IG no podrán usar o solicitar la inscripción, en Chile o el extranjero, de un signo idéntico o similar a lo establecido en la IG del maíz “Iluteño”, que implique confusión o asociación con la IG de este, provocando una inducción a error o aprovechamiento de la fama y reputación del producto.

2.- Por ningún motivo se podrá utilizar la IG, para causar desprestigio, perjuicio de la reputación o de cualquier forma que vaya contra la ley, el orden público, la moral o las buenas costumbres.

#### **VI.- DE LAS PERSONAS QUE PUEDEN UTILIZAR LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

##### **ARTÍCULO 16.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS QUE PODRÁN SER AUTORIZADAS PARA USAR LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

El uso de la IG, será posible de ser utilizada por cualquiera productor, sea persona natural o jurídica relacionada con la actividad agrícola del valle de Lluta, independiente de su nacionalidad, siempre que se restrinja a las condiciones establecidas en los puntos



descritos anteriormente y que se encuentre dentro del área geográfica delimitada para la producción de maíz “Iluteño”, aspecto que será constatado y certificado por el comité administrativo para el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento.

## **VII.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

### **ARTÍCULO 17.- DERECHOS DE LOS USUARIOS**

Las personas naturales o jurídicas como usuarios de la IG podrán tener los siguientes derechos:

- 1.- El empleo de ejemplares digitales de certificados de la IG, podrá ser utilizada la veces que estime necesaria el usuario.
- 2.- Acceder a la información sobre la identidad y el número de usuarios que utilicen la IG.
- 3.- Ser notificados oportunamente, a través de correspondencia, email o reuniones, acerca de modificaciones del presente reglamento. En caso de no ser notificado el usuario, este no estará obligado a cumplir con las disposiciones del reglamento modificado, hasta que no sea notificado de dichas modificaciones.
- 4.- Requerir al comité administrador que derogue los certificados de IG, a los usuarios o productores que no cumplan con las condiciones señaladas en este reglamento de uso y control sobre la IG del maíz “Iluteño”.

### **ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Son obligaciones de los usuarios conforme al presente reglamento:

- 1.- Respetar y usar las condiciones impuestas en el presente reglamento de uso y control para la IG del maíz “Iluteño”. Además de las impuestas por la ley 19.039.
- 2.- Considerar las acciones que realice en el manejo del maíz “Iluteño”, ya que no deben realizar ninguna acción que afecte o desacredite la reputación del producto maíz “Iluteño”, provocando algún atentado contra su valor como signo distintivo.
- 3.- Deberá concurrir e informar al comité administrador de la IG, cualquier cambio en el manejo productivo del maíz “Iluteño”, que no esté contemplado en este reglamento y que pueda entorpecer su prestigio o dar un uso ilícito de la IG. Lo anterior, permitirá tomar las medidas correctivas al comité administrador.

4.- Asumir las responsabilidades ya sea civiles, penales, administrativas o de cualquier índole, en caso de incumplimiento de este reglamento por reclamo o demanda de parte los consumidores, o del comité administrador.

5.- Al ser usuario afiliado al comité de administración, se deberá pagar semestralmente la cuota de mantención del comité antes mencionado, mientras se encuentren afiliados.

## **VIII.- DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 19.- DEFENSA DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA**

1.- El cumplimiento de las condiciones mínimas de producción, como así el uso correcto de la IG del maíz “Iluteño”, corresponderá únicamente al comité administrador, a través de su presidente, para ejercer las acciones que correspondan para la defensa de la IG.

2.- El comité administrador, tendrá la facultad de certificar por lo menos una vez al año a los diferentes agricultores que hagan uso de la IG del maíz “Iluteño”, para el mantenimiento de las condiciones de producción que justifiquen el uso de la IG, con la finalidad de mantener la calidad y reputación del producto.

### **ARTÍCULO 20.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y CONTROL**

Las propuestas de modificación del presente reglamento, deberán ser planteadas por el comité administrativo o por universidades o entidades de investigación que contribuyan al conocimiento de la producción de maíz “Iluteño”, con base científica, y votadas a viva vos por los productores que utilicen la IG. Sin embargo, estas modificaciones no deben por ningún motivo permitir la modificación de los atributos y signos del producto.